

06 FEB 2018

LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 910 de 2010 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P con número de identificación tributaria 860252396-4; cuyo representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales, el señor JESUS GARCIA GARCIA, identificado con cedula de extranjería 682125, presentó ante esta dependencia solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público con radicado EXT-AMC-17-0066625 para llevar a cabo el proyecto de "Excavación - Instalación de acometidas domiciliarias de agua potable en el corregimiento de Santa Ana (Barú)".

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el Artículo 82 de la Constitución Política de Colombia; el Artículo 99 de la Ley 388 de 1997; el Artículo 26 de la Ley 142 de 1994, el Decreto 1504 de 1998, el Decretos 0616 y 1077 de 2015, la ley 1796 de 2016, el decreto 1203 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001.

Que el señor JESUS GARCIA GARCIA presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalado en el Decreto 1077 de 2015 y Ley 1796 de 2016 contenidos en los siguientes documentos: Solicitud de estudio ante la Secretaría de Planeación; Certificado de existencia y representación legal; Memoria descriptiva del proyecto; Cronograma de la ejecución de la obra; Planos detallados de los proyectos, impresos y en medios magnéticos.

Que para efectos de la factibilidad técnica, se encuentra incorporado el informe técnico Oficio AMC-OFI-0124455-2017 de fecha 21 de noviembre de 2017, realizado por el ingeniero PEDRO REJTMAN OSORIO contratista de la Secretaría de Planeación Distrital, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo y de igual forma debe ceñirse el solicitante de la Licencia.

Que el Decreto 1077 de 2015, dispone además que quien intervenga el espacio público deberá: i) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas ; ii) la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público; iii) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas; iv) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo.

En el informe que se presenta, se describen los trabajos que la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P deberá realizar concernientes a las excavaciones para llevar a cabo el proyecto de "Excavación - Instalación de acometidas domiciliarias de agua potable en el corregimiento de Santa Ana (Barú)".

Que por lo expuesto, se considera que es VIABLE otorgar LICENCIA DE OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para llevar a cabo el proyecto de "Excavación - Instalación de acometidas domiciliarias de agua potable en el corregimiento de Santa Ana (Barú)", de acuerdo al informe técnico Oficio AMC-OFI-0124455-2017 de fecha 21 de noviembre de 2017, realizado por el ingeniero PEDRO REJTMAN OSORIO contratista de la Secretaría de Planeación Distrital el cual hace parte integral de este Acto Administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por la solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los Artículos 29, 74, 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, contradicción que rigen la actuación administrativa;

8105 19 00 **06 FEB 2018**

En mérito a lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. con número de identificación tributaria 860252396-4; con representante legal al señor JESUS GARCIA GARCIA, identificado con cedula de extranjería 682125, licencia de intervención y ocupación del espacio público para llevar a cabo proyecto de "Excavación - Instalación de acometidas domiciliarias de agua potable en el corregimiento de Santa Ana (Barú)", de acuerdo al informe técnico Oficio AMC-OFI-0124455-2017 de fecha 21 de noviembre de 2017, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Reconocer al señor JESUS GARCIA GARCIA, identificado con cedula de extranjería 682125, como la persona que realizara el trámite y notificación del presente Acto Administrativo conforme a la Ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este Acto Administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y demás que llegaren a producirse en el transcurso de ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el Informe Técnico AMC-OFI-0124455-2017 de fecha 21 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer a la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P., con número de identificación tributaria 860252396-4 y a su representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales, JESUS GARCIA GARCIA, identificado con cedula de extranjería 682125, como responsables de las obras que se van a realizar, ocupación, utilización, e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las siguientes obligaciones que se han descrito en el informe técnico que hace parte integral de este Acto Administrativo y a los aspectos:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico Oficio AMC-OFI-0124455-2017 de fecha 21 de noviembre de 2017 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P., con número de identificación tributaria 860252396-4, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones, y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de 2 días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros-conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa y preventiva y reflectivas, tales como cintas de seguridad, avisos y luminaria en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15% del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público; b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el termino de (5) años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la Secretaria de Planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario el Distrito de Cartagena.

06 FEB 2018

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769 de 2002., en el evento que se intervengan vías públicas.

En todo caso debe incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía, tal como lo dispone el parágrafo 2º del artículo 115 de la Ley 769 de 2002.-

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia de intervención del espacio es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención del espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

Parágrafo 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

Parágrafo 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

Parágrafo 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia a la inspección de policía rural de Barú y a la oficina de Infraestructura Distrital para que se encarguen de hacer vigilancia y controlar que el peticionario se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en el Artículo 1º y 2º de la Ley 810 de 2003 y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO NOVENO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente licencia se otorga para llevar a cabo el proyecto de "Excavación - Instalación de acometidas domiciliarias de agua potable en el corregimiento de Santa Ana (Barú)". Espacios determinados en el informe técnico AMC-OFI-0124455-2017 de fecha 21 de noviembre de 2017 que hace parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que este obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web

06 FEB 2018

de esta Secretaría, con el fin de que se le comuniqué de esta decisión a terceros que pueda afectar en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, 06 FEB 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IRVIN DAVID PEREZ MUOZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C.

Revisó
Aracely Barrios Pedroza
P.E. SPD.





Oficio **AMC-OFI-0124455-2017**

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 21 de noviembre de 2017

INFORME TÉCNICO DE SOPORTE EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL 0616 DE 2002, LEY 388 DE 1997, DECRETO 1504 DE 1998, DECRETO 1469 DE 2010 Y DEL DECRETO 0977 DE 2001, PARA TRAMITE DE LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DE ESPACIO PUBLICO EN LA MODALIDAD DE EXCAVACIÓN - "INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA (BARÚ)", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, MEDIANTE OFICIO RADICADO EXT-AMC-17-0066625



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 2

1.	GENERALIDADES	3
1.1.	ANTECEDENTES	3
1.2.	MARCO LEGAL NORMATIVO.	3
1.3.	OBJETIVO DEL INFORME	4
1.4.	ALCANCE	4
1.5.	METODOLOGÍA	4
2.	ANÁLISIS TÉCNICO DE LO SOLICITADO CON LO DISPUESTO EN EL MARCO LEGAL NORMATIVO.	4
2.1.	NOMBRE Y TITULAR DEL PROYECTO.	5
2.2.	LOCALIZACIÓN	5
2.3.	DESCRIPCION GENERAL DEL ESPACIO PUBLICO SUJETO A INTERVENCION.	6
2.4.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y ÁREAS A INTERVENIR.	7
2.4.1.	Actividades del proyecto	8
2.4.2.	Especificaciones Técnicas	8
2.5.	MANUAL DE IMPACTO URBANO.	8
3.	CONCLUSIONES	8
4.	OBSERVACIONES	9

LISTADO DE FIGURAS

- Figura 1. Ubicación esquemática de la zona donde se realizará el proyecto en el Corregimiento de Santa Ana. (Fuente: Google Earth TM). 5
- Figura 2. Ubicación esquemática de la zona donde se realizará el proyecto en el Corregimiento de Santa Ana. (Fuente: Google Earth TM). 5
- Figura 3. Plano del trayecto de la tubería de agua en el Corregimiento de Santa Ana en la Isla de Barú – Distrito de Cartagena de Indias (Fuente: Aguas de Cartagena E.S.P). 6

INTRODUCCIÓN

Mediante oficio EXT-AMC-17-0066625 de fecha septiembre 15 de 2017, el señor JESUS GARCIA GARCIA, actuando como Gerente General de la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P, solicita ante esta secretaria la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de excavación para el proyecto de *"Instalación de acometidas domiciliarias de agua potable en el corregimiento de Santa Ana (Barú).*

En base a la documentación entregada, se procedió a la realización de la visita técnica al área de influencia directa del proyecto, con el objeto de recolectar información primaria que pueda servir junto a la documentación entregada por el solicitante, para la evaluación de la solicitud de la licencia bajo la luz de la normatividad vigente, especialmente por lo estipulado en el Decreto nacional 1469 de 2010 compilado por el Decreto 1077 de 2015, en lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias o Decreto 0977 de 2001, y en las demás normas nacionales y locales que rigen la expedición de licencias y la realización de obras de construcción.

El presente informe es únicamente de carácter técnico y busca, en esencia, establecer las condiciones del espacio público que será intervenido, tener

claridad del alcance de las obras, conocer sobre la duración de las mismas y lo que es muy importante, identificar los impactos que puedan tener los trabajos a realizar sobre el entorno inmediato y la ciudad en general. Pretenden concluir sobre la viabilidad de las obras dependiendo de la afectación que se pueda generar en el espacio público frente a las prevenciones y correcciones previstas para corregir esa afectación.

GENERALIDADES

ANTECEDENTES

El señor *JESUS GARCIA GARCIA*, actuando como Gerente General de la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P, el día 15 de septiembre de 2017 envía oficio a la Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena con radicado EXT-AMC-17-0066625, solicita ante esta secretaria la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de excavación para el proyecto de *"Instalación de acometidas domiciliarias de agua potable en el corregimiento de Santa Ana (Barú).*

El corregimiento de Santa Ana se abastecía inicialmente de agua potable mediante piletas públicas, sin embargo, al paso del tiempo, la comunidad realizó de manera anti-técnica la extensión de redes desde las piletas hasta sus viviendas.

Debido a la manipulación indebida de las redes de acueducto existentes, se presentan daños tanto en estas como en las que extendió la población anti-técnicamente, lo cual ha generado un riesgo sanitario que pone en peligro la salud de la población, sobre todo la infantil, por la contaminación del agua.

La Alcaldía Local No. 1 ejecutó la instalación de las redes secundarias de acueducto en todo el corregimiento de Santa Ana, por lo cual, es necesaria la construcción de las acometidas domiciliarias para cada una de las viviendas del sector de Santa Ana, considerando la dificultad de pago de una cometida de la población, debido al bajo nivel económico que posee.

El señor *JESUS GARCIA GARCIA* anexó la siguiente documentación:

Certificado original de existencia y representación legal de ACUACAR S.A. E.S.P
Ficha Técnica con la descripción y las características principales de la obra
Cronograma de ejecución de las obras.

Especificaciones Técnicas del Proyecto.

Manual de Impacto Urbano.

Oficios remitidos a las empresas prestadoras de servicios públicos en los cuales solicitamos concepto técnico para la ejecución de las obras. Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor.

Planos detallados de las obras a ejecutar.

MARCO LEGAL NORMATIVO.

La legislación colombiana en la que se enmarca el concepto técnico que aquí se presenta, referente a licencias de ocupación e intervención del espacio público están reguladas por las siguientes normas:

Ley 388 del 1997 y sus decretos reglamentarios.

Decreto 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.

Decreto 1469 de 2010, compilado en el Decreto 1077 de 2015.

Decreto 0977 de 2001 de noviembre de 2001, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Este Decreto determina que las empresas de servicios públicos pueden ocupar el espacio público requerido para el desarrollo de sus actividades, bajo los reglamentos, normas y principios que rigen este sistema en la ciudad.

Decreto Distrital 0616 de 2002, por medio del cual se reglamentan las disposiciones referentes a las licencias de intervención y ocupación del espacio público en el distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias.

OBJETIVO DEL INFORME

Establecer las condiciones del espacio público que será intervenido, tener claridad del alcance de las obras, conocer sobre la duración de las mismas y lo que es muy importante, identificar los impactos que puedan tener los trabajos a realizar sobre el entorno inmediato y la ciudad en general. Se pretende concluir sobre la viabilidad de las obras dependiendo de la afectación que se pueda generar en el espacio público frente a las prevenciones y correcciones previstas para corregir esa afectación.

ALCANCE

El presente Informe técnico tiene como alcance, servir de instrumento de soporte e insumo a la decisión de la Secretaría de Planeación Distrital, para poder otorgar la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de excavación, solicitada por parte de AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P.

METODOLOGÍA

Para desarrollar el presente informe se implementó un procedimiento metodológico que inicio por revisar y analizar toda la información aportada por el solicitante, en especial se verificó, con la ayuda del sistema de información geográfica, que las coordenadas aportadas correspondieran con el sitio reportado. Una vez agotado este ejercicio se procedió a elaborar el respectivo concepto de conveniencia, para lo cual se tuvo como criterio principal que el proyecto cumpliera con lo dispuesto en el marco legal colombiana que reglamenta este tipo de casos.

ANÁLISIS TÉCNICO DE LO SOLICITADO CON LO DISPUESTO EN EL MARCO LEGAL NORMATIVO.

El análisis técnico se divide en cuatro partes: en la primera se especifica el nombre del proyecto y el solicitante junto a la verificación, con la ayuda del sistema de información geográfica, que las coordenadas del proyecto, aportadas por el solicitante, correspondieran a la zona reportada como sitios de intervención. Una vez verificadas las coordenadas, se inició la segunda parte donde se establece la descripción general del espacio público sujeto a intervención. En la tercera parte se estableció la descripción del proyecto y sus especificaciones técnicas. Y finalmente en la cuarta los impactos generados por el proyecto y medidas de manejo para el mismo. Después de todo lo anterior se procedió a emitir el concepto técnico sobre la licencia.

NOMBRE Y TITULAR DEL PROYECTO.

El proyecto se denomina *"Instalación de acometidas domiciliarias de agua potable en el corregimiento de Santa Ana (Barú)*. El titular del proyecto es la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P

LOCALIZACIÓN

De forma general el proyecto se encuentra localizado en el corregimiento de Santa Ana, el cual hace parte del Distrito de Cartagena. (Figura 1)

Figura 1. Ubicación esquemática de la zona donde se realizará el proyecto en el Corregimiento de Santa Ana. (Fuente: Google Earth TM).

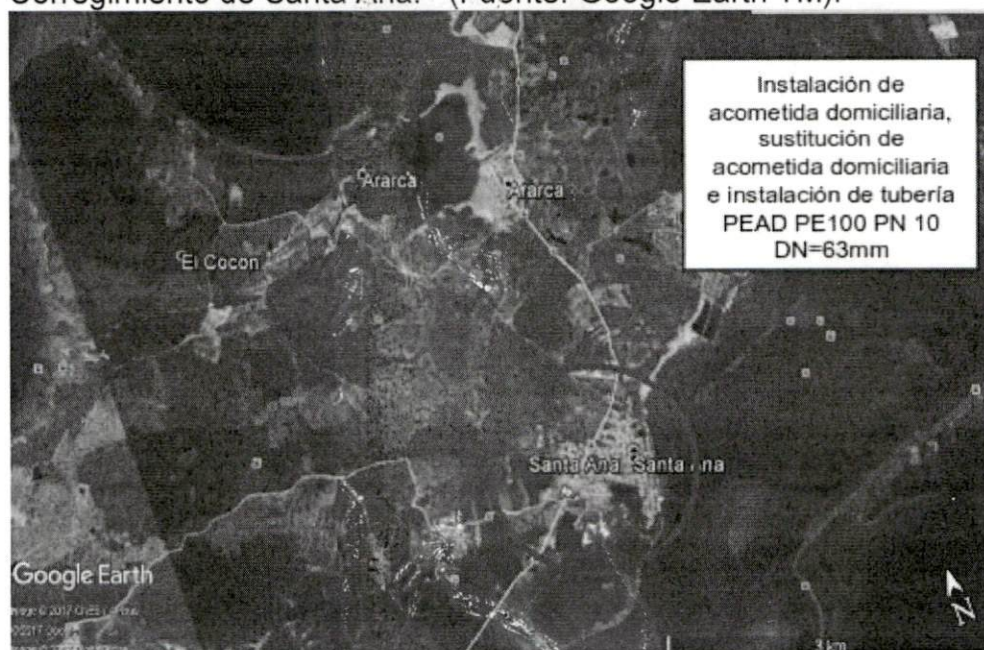


Figura 2. Ubicación esquemática de la zona donde se realizará el proyecto en el Corregimiento de Santa Ana. (Fuente: Google Earth TM).



DESCRIPCION GENERAL DEL ESPACIO PUBLICO SUJETO A INTERVENCION.

El sitio en el cual se encuentra el área sujeta a intervención en el Corregimiento de Santa Ana, en el Distrito de Cartagena comprende la totalidad del casco urbano del corregimiento. La Carrera 11 o Vía Barú cruza el casco urbano del mismo y esta pavimentada en asfalto, este se encuentra en buen estado, la vía presenta en algunos tramos andenes en concreto.

Figura 3. Plano del trayecto de la tubería de agua en el Corregimiento de Santa Ana en la Isla de Barú – Distrito de Cartagena de Indias (Fuente: Aguas de Cartagena E.S.P).



Las obras de la referencia se encuentran contempladas en los Artículos 369, 370 y 371 del Decreto N° 0977 de noviembre 20 de 2001 (POT):

ARTICULO 369: REDES SOBRE VIAS. La rotura de calzadas por la instalación de redes primarias o secundarias se hará previa autorización de la Secretaría de Planeación Distrital quien definirá el tipo, espesor, calidad y características propias del material a reponer sobre vía, y las condiciones de colocación a fin de garantizar la calidad y la durabilidad del mismo.

ARTICULO 370: REGISTRO DE ROTURA EN VIAS. La Secretaría de Infraestructura Distrital llevará un registro de las solicitudes de rotura y la ejecución de reposiciones sobre calzada para instalar redes de servicios públicos, con el objeto de llevar un seguimiento de la calidad y durabilidad de las obras

ARTICULO 371: NORMAS DE SEGURIDAD. Los cortes en vías públicas para cruces o instalaciones se hará de manera mecánica, y la solicitud de ejecución deberá incluir la solución temporal dada al tráfico en la zona afectada, mediante un plan adecuado de contingencia que incluirá señalización adecuada, iluminación y el conocimiento del Departamento de Tránsito, para que pueda facilitar y apoyar las labores de control con personal capacitado para esta función, cuando los cruces se ejecuten en vías de alto transitabilidad, o en una hora pico.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y ÁREAS A INTERVENIR.

El proyecto comprende la construcción de las acometidas de agua potable para cada una de las viviendas de Santa Ana y la instalación de los medidores de caudal. Esto comprende la instalación de 1304 acometidas domiciliarias con sus correspondientes medidores de caudal, dentro de esta cantidad se incluye el reemplazo de 45 acometidas domiciliarias existentes que se encuentran instaladas en redes en mal estado..

Tabla 1. Cuadro resumen de actividades del proyecto. (Fuente: Aguas de Cartagena S.A E.S.P)

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Instalación de acometida domiciliaria (incluye instalación de silleta, manguera de PEAD, cajilla plástica, medidor y accesorios requeridos para la instalación)	UN	1259
Sustitución de acometidas domiciliaria existentes (incluye instalación de la silleta, manguera de PEAD, medidor y accesorios requeridos para la instalación)	UN	45
Tubería PEAD PE 100 PN 10 DN 63 mm por sistema de tuneleo teledirigido (para cruce en vías pavimentadas)	ML	200
Construcción de andenes	M2	280
Construcción de bordillo	ML	280
Reconstrucción de viviendas afectadas	M2	21
Instalación de piso tablón o cerámica para viviendas afectadas	M2	21

Actividades del proyecto

Las obras incluyen señalización, excavaciones, rellenos, demoliciones, corte de tubería, instalación de accesorios, construcción de andén, pavimento y bordillo, construcciones en concreto, control de nivel freático, y todo lo requerido para la correcta ejecución.

Se realizara la intervención sobre 280 m² de demolición andén, 280 ml de demolición de de bordillo y 21 ml de demolición tablón.

La construcción de la conducción incluye la totalidad de los suministros y obra civil requeridos para completar la conducción. La obra se ejecutará en cuatro (4) etapas detalladas de la siguiente forma:

ETAPA 1

Socialización y señalización vial

ETAPA 2

Demoliciones y excavación

ETAPA 3

Instalación de tubería y Empalmes

ETAPA 4

Reconstrucción

Especificaciones Técnicas

El solicitante aporta un anexo de Especificaciones Técnicas las cuales hacen parte integral de esta solicitud. Las mismas deben ser observadas, sin perjuicio de cumplir con las demás disposiciones que exija la norma para este tipo de licencias.

MANUAL DE IMPACTO URBANO.

En cuanto a los impactos de tipo técnico-ambientales y urbanos que pudiesen afectar los componentes físico, biótico y social, así como al manejo de los mismos, la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P, desarrollo un *MANUAL DE IMPACTO URBANO*, donde se encuentran plan de manejo de impactos el cual se encuentra dentro de la documentación entregada, en el cual se plantean las medidas de manejo necesarias para prevenir, mitigar, controlar, proteger o compensar los impactos ocasionados.

Por tanto, la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P y/o sus contratistas, deberán acogerse a estos lineamientos, al igual que a los de seguridad, con el propósito de reducir los impactos que eventualmente se pueden generar a los componentes ambiental, social y urbano.

CONCLUSIONES

Considerando que:

- El señor JESUS GARCIA GARCIA, actuando como Gerente General de la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P, el día 15 de septiembre de 2017 envía oficio a la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena con radicado EXT-AMC-17-0066625, en donde solicita ante esta secretaria la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de excavación para el proyecto de *"Instalación de acometidas domiciliarias de agua potable en el corregimiento de Santa Ana (Barú)."*

- El artículo 320 del decreto 0977 de 2001 o Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena expresa textualmente:

"ARTICULO 320: OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO. *Las empresas de servicios ocuparán el espacio público requerido para las actividades de extracción, transporte, producción, transmisión y utilización de cada servicio. Esta ocupación se hará bajo los reglamentos, normas y principios que rigen este sistema en la ciudad."*

- El numeral 2 del artículo 5 del decreto 1504 de 1998, en el cual se menciona que las áreas integrantes de los perfiles viales, peatonales y vehicular hacen parte de los elementos constitutivos artificiales o contruidos del espacio público, y el artículo 7 del decreto 798 de 2013 describe los elementos que hacen parte de los perfiles viales, así:

"Artículo 7º. *Elementos de los perfiles viales. En la planificación, diseño, construcción y/o adaptación de las vías del perímetro urbano los municipios o distritos podrán establecer que los perfiles viales vehiculares se conformen como mínimo por el andén y la calzada. Adicionalmente podrán contener los componentes del perfil vial señalados en el literal a) numeral 2 artículo 5º del Decreto 1504 de 1998 o norma que lo adicione, modifique o sustituya, según lo establecido en el plan de ordenamiento territorial y en las normas que regulen la materia."* (negrilla y subrayado fuera de texto).

- El numeral 2 del artículo 171 del decreto 0977 de 2001, estipula que los componentes de los perfiles viales hacen parte de los elementos constitutivos artificiales o contruidos del espacio público cartagenero.

- El artículo 174 del decreto 0977 de 2001, describe al servicio de acueducto y alcantarillado como servicios públicos esenciales para el desarrollo de las actividades urbanas y que requieren de espacio urbano para la captación, distribución, transformación y disposición final en la ciudad, los cuales hacen necesario que se conjuguen y articulen con el espacio público.

Por tanto, la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P, puede hacer uso de los andenes y calzadas de las vías descritas en la localización, para realizar los trabajos requeridos para la instalación de la red que se requiere para poder prestar el servicio de agua potable en el sector.

OBSERVACIONES

- Antes de iniciar los trabajos, los responsables de las obras deberán contar con todos sus permisos en reglas, incluido el plan de manejo de tránsito vehicular aprobado por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, esto en el caso de que las obras proyectadas afecten el normal flujo vehicular en las vías. Deberán estar listos todos los cerramientos, señalizaciones y protecciones del caso, para garantizar la protección del transeúnte y los vehículos.

- En el caso de que los trabajos contemplen la intervención de dos o más cuadras sobre la misma vía, no se deberán intervenir dos cuadras a la vez, es decir, que se podrán iniciar trabajos en la siguiente cuadra una vez la zanja de la cuadra anterior se encuentre debidamente rellena y compactada. En todo caso, al

terminar la jornada diaria de trabajo no podrán quedar zanjas sin rellenar y compactar.

- Se deberán tener en cuenta la información y planos suministrados por otras empresas prestadoras de servicio público, tales como: SURTIGAS S.A E.S.P, TELEFONICA- COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P, C&W NETWORKS y ELECTRICARIBE S.A. E.S.P, en cuanto a la existencia de redes por parte de estas en el área de influencia directa del proyecto, y así evitar posibles roturas de las redes y por tanto interferencias en la prestación de dichos servicios.

Cabe mencionar que si bien se conoce el trazado de la red que se va a instalar (el peticionario adjunto los dos planos con el trazado), en ellos no se observa si hay alguna interferencia con otras redes de servicio público. En los anexos adjuntados a este trámite de licencia, no se encontraron conceptos técnicos por parte de ninguna empresa de servicios. Por lo tanto, AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P deberá avisar con anticipación al inicio de la intervención a las personas designadas por estas empresas para realizar el acompañamiento respectivo y para localizar con exactitud la ubicación de las redes existentes.

- Una vez los trabajos estén concluidos, todos los espacios intervenidos (andenes, bordillos, calzadas, zonas verdes, etc.) deberán mantener las características y especificaciones iniciales, además, el espacio intervenido deberá quedar totalmente limpio al terminar la jornada diaria de trabajo, libre de escombros y/o de cualquier otro tipo de residuo producto del proceso de intervención.

- Cuando se realice demolición de andenes, bordillos y cunetas, estos deberán reponerse en su totalidad, manteniendo las características y especificaciones técnicas del existente. Si antes de la intervención estos espacios se encuentran deteriorados, deberán reponerse manteniendo las características y especificaciones técnicas del existente que este en buen estado.

- Cuando la demolición de losas o placas de pavimento comprenda un 60% o más del área total de la misma, estas deberán reconstruirse en su totalidad, manteniendo las características y especificaciones técnicas iniciales. En ningún caso se deberán realizar cruces en diagonal en las placas de pavimento.

- Cuando se realice demolición de andenes que se encuentren recubiertos con baldosas u ocupados por rampas o escaleras de acceso, estos deberán ser reconstruidos manteniendo las condiciones iniciales, siempre y cuando el propietario cuente con el respectivo permiso de intervención y ocupación del espacio público, de lo contrario, el andén deberá reconstruirse manteniendo las características y especificaciones técnicas igual a la de los andenes que no hayan sido alterados. Si se logra identificar que en estos predios viven personas con movilidad reducida que necesiten del uso de silla de ruedas para su movilidad, se deberá construir una rampa en la zona de andén que permita el adecuado acceso a la vivienda.

- Los elementos tales como; Arbolado, señalización vial, ornamentales y arquitectónicos que resulten afectados en el proceso de intervención, deberán reponerse en su totalidad manteniendo las características y especificaciones técnicas iniciales.

CONCLUSION

En base al análisis de la documentación suministrada por el solicitante, a la información primaria recolectada en la visita técnica, y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 0977 de 2001, Decreto 0616 de 2002, Decreto 0653 de 2002, y a los Decretos nacionales 1469 de 2010 y 1504 de 1998, se concluye

que: es VIABLE LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE OCUPACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, EN LA MODALIDAD DE EXCAVACIÓN PARA EL PROYECTO DE "INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA (BARÚ).", bajo el cumplimiento de las observaciones mencionadas en el capítulo anterior.

Pedro Jorge Rejtmán Orozco

MEng. PEDRO JORGE REJTMAN OROZCO.
ASESOR SPD.

APROBADO
EL PROYECTO
DE AGUA POTABLE
CUMPLIMIENTO

ERE
RSE

APROBADO
EL PROYECTO
DE AGUA POTABLE
CUMPLIMIENTO

ERE
RSE